

11/2012



BJ8228884

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDONEZ ARMAN Durán Loriga, 11 - 2.º Teléfs. 981 22 57 88 - 981 22 57 27 15003 A CORUÑA

COMPARECEN

DON RICARDO PEREZ Y VERDES, profesor de Universidad y su esposa DOÑA MARIA DE LOS DOLORES GONZALEZ ROEL, periodista, mayores de edad, vecinos de Oleiros (A Coruña), domiciliados en Montrove, Urbanización Lamastelle, Rua Manzaneda, 22, titulares de los D.N.I., respectivos 32.318.543-R y 32.404.844-Y.----

DOÑA CECILIA MARTINEZ SANCHEZ, mayor de edad, editora, casada, vecina de esta ciudad, Avenida de Linares Rivas, 35-6° izquierda, titular del D.N.I., 24.297.737-P.

Les identifico por los documentos de identidad

reseñados. -----

Tienen, a mí juicio, capacidad necesaria para esta escritura de CONSTITUCION de la "FUNDACIÓN RICARDO PEREZ Y VERDES", y;

OTORGAN

PRIMERO. - CONSTITUCION: -----

DON RICARDO PEREZ Y VERDES expresa su voluntad de constituir la Fundación denominada "FUNDACIÓN RICARDO PEREZ Y VERDES" que tiene por objeto ""Conservar y recuperar el patrimonio lúdico, cultural y deportivo de Galicia, así como el resto de comunidades del territorio español. Contribuir al conocimiento e interpretación del juego en un contexto histórico y evolutivo. Fomentar y divulgar los deportes tradicionales y todas aquellas manifestaciones lúdicas vinculadas a Galicia. Promover la investigación del patrimonio lúdico-deportivo de Galicia, así como del resto de comunidades del territorio español. Realizar actividades de Formación en las áreas lúdico-deportivas. Crear un fondo documental especializado en historia del deporte, educación física, juegos y deportes tra-



11/2012





dicionales. Establecer contactos e intercambios con otras asociaciones que participen de los mismos intereses. Cuantos antecedentes, consecuentes o complementarios de los anteriores."". -----

Incorporo a esta escritura certificación expedida por doña María Amadora Rodríguez Carreira, como Jefa del Servicio de Entidades Jurídicas y Corporativas de la "Consellería de Presidencia, Administracions Públicas e Xustiza" de la "Xunta de Galicia", acreditativa de no existir ninguna fundación registral con la denominación que por la presente se adopta. -----

Se regirá por la Ley del Parlamento de Galicia 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego, Decreto 14/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de interés gallego, Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y por el R.D. 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y, en especial, por sus Estatutos que se incorporan a esta escritura, en los que se reseñan detalladamente su finalidad y objeto fundacional, los destinatarios de los beneficios de la Fundación, sus órganos y régimen de gobierno y demás contenido exigido por la legislación anteriormente citada. -----

SEGUNDO. - DOTACION INICIAL: -----

La dotación inicial del socio fundador es de SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA EUROS (62.140,00 ε).

DON RICARDO PEREZ Y VERDES, el fundador, aporta los bienes que resultan del inventario incorporado al Informe de valoración incorporado a esta matriz, a que se hace referencia en el párrafo siguiente, manifestando que la titularidad de los mismos resulta de diferentes adquisiciones en distintas fechas y que están libres de cualquier tipo de cargas, afecciones, gravámenes o cualquier limitación dispositivas. ----

La valoración de los bienes aportados resulta del Informe emitido por don Secundino García Mera, Director del Museo Ecnográfico da Capela, como experto independiente nombrado por el fundador, informe que me entrega e incorporo a esta matriz.

TERCERO. - DESIGNACIÓN DE PATRONATO. -----









Language Albert

Conforme a lo establecido en los Estatutos, designa Patronos de la Fundación, con carácter vitalicio el propio fundador, DON RICARDO PEREZ Y VERDES y de conformidad con el artículo 14° de los Estatutos, por el plazo de cuatro años, a DOÑA MARIA DE LOS DOLORES GONZALEZ ROEL, DOÑA CECILIA MARTINEZ SANCHEZ, al Excmo. Sr. Alcalde de Ponteceso (A Coruña) DON JOSE LUIS FONDO AGUIAR, mayor de edad, vecino de Ponteceso (A Coruña), calle Campo da Feira, 2, con D.N.I., 32.384.292-Q, DON JOSE MANUEL BLANCO ALDARIZ, mayor de edad, director de comunicación y relaciones externas, vecino de A Coruña, calle Fernando Arenas, 4-6°, con D.N.I., 32.428.284-D y DON GERMAN RODRIGUEZ CONCHADO, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad, calle Fernando Macías, 3-5, 2° B-C, con D.N.I., 32.335.134-D. -----

Igualmente designa los siguientes cargos: -----

- PRESIDENTE: DON RICARDO PEREZ Y VERDES. ----
- VICEPRESIDENTA: DOÑA MARIA DE LOS DOLORES
 GONZALEZ ROEL. -----

- SECRETARIA: DOÑA CECILIA MARTINEZ SANCHEZ.--

Los designados don Ricardo Pérez y Verdes, doña María de los Dolores González Roel y doña Cecilia Martínez Sánchez, aquí comparecientes, aceptan los cargos, manifestando no estar incursos en ninguna prohibición legal. ------

CUARTO.- Se solicita, conforme a la legislación vigente que la Fundación que por la presente se constituye se inscriba en el Registro especial de Fundaciones, y sea calificada como Fundación de interés gallego.-----

QUINTO.- Se solicita la exención regulada en el artículo 45.1.A).b) del R.D. 1/1993 de 24 de septiembre.

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, la obligación de presentar la primera copia de esta escritura en la oficina liquidadora, dentro del plazo de los próximos treinta días hábiles, y en especial las que pudieran derivarse de la falsedad de

BJ8228881



las declaraciones. -----

Leo, por su elección, a los comparecientes esta escritura, cuyo consentimiento ha sido libremente prestado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se adecua integramente a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. La encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BJ, números 8231546 y los tres anteriores correlativos. DOY FE. ------

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sella-

DERECHOS DEVENGADOS: BASE DE CÁLCULO : 62 (40, 0)
DISPOSICIONES APLICABLES: Nos. 2,4,5,6,7

Y NORMAS GENERALES DEL ARANCEL, Atos. 63 y 284 R.N.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS